



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 1.00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Lunes 10 de mayo

Número 106

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

#### Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Cástulo Gutiérrez Manrique, para que a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por su finca "Ganja de Torrepadierne", sita en el término municipal de Pampliega, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 22 de abril de 1971.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.  
2.496.—127.00

### Providencias Judiciales

Burgos

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 133/71, contra el denunciado Guy Castro Gil, se ha practicado tasación de costas a cual arroja un total de 6:514.69 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas, en cuanto al condenado Guy Castro Gil, que se encuentra en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a dicho denunciado para el pago de la cantidad resultante, caso de no ser impugnada en término de tercero día; y para que tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 30 de abril de 1971.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento, cito, llamo y emplazo a:

Crescencio Rodríguez Grille, de 20 años de edad, natural de Cae (La Coruña), hijo de Joaquín y Celia, soltero y de profesión albañil; Eligio Gil García, natural de Brión (La Coruña), hijo de Juan y María soltero y de profesión albañil, y contra Otilio Souto Suárez, nacido en Santa Comba (La Coruña), de 20 años, soltero, albañil, hijo de Luciano y Estrella, para notificarles auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en la causa que con el número 8 de 1971 instruyo por el delito de hurto de uso y conducción ilegal.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 3 de mayo de 1971.—El Juez, José Luis Ollas Grinda. El Secretario, Damián Pascual.

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal núm. dos de Burgos, en juicio de faltas número 269/71, seguido por imprudencia simple de la que se derivaron daños a Emilio Martínez, de 31 años, casado, industrial, natural de Idanha (Portugal), vecino de Boulogne S.S. (Francia), contra Joao Dias Correia, de 54 años, casado, comerciante, de nacionalidad portuguesa, vecino de Evora (Portugal), domiciliado en Moncaparacho, Rue de la Misericordie, sin número, y contra Augusto Cardoso de Freitas, de 32 años, casado, soldador, natural de Figueira da Foz (Portugal), vecino de Dormund-Marten Walbertstr 24 (Alemania Occiden-

tal), los tres actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 18 de mayo próximo, a las 12 horas, al objeto de asistir al acto del juicio verbal de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a expresados perjudicados e inculcados que se encuentran en ignorado paradero expido la presente para su publicación en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 29 de abril de 1971.—El Secretario. (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Magistratura del Trabajo de Burgos

D. José Luis Nombela Nombela, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en la Magistratura de Trabajo núm. 4 de Madrid, se tramitan autos promovidos por don Rodrigo Soto Ortiz, contra la empresa Promoción y Desarrollo, S. A., sobre reclamación de cantidad, bajo el número 1815/70, en la actualidad en trámite de ejecución de sentencia y habiendo sido embargada por esta Magistratura, en cumplimiento de exhorto dimanante de dichas actuaciones, una finca de la propiedad de la empresa Promoción y Desarrollo, S. A., que se describe a continuación:

Rústica.—Tierra sita en el término de Villatoro, Barrio de Burgos, a donde llaman «La Lantada», y también «El Parral», parcelada 97 b) del polígono 59, que tiene una superficie de 16.235 metros cuadrados, linda al norte, camino; al este, con la carretera de Quintanadueñas; al oeste, con finca que adquiere Construcciones Prefabricadas de Burgos, S. A., y al sur, finca «El Parral», de herederos de Saturnino Sanmartín. Inscrita en el tomo 2470 del archivo, libro 470 general de Burgos, libro 80 de la Sección 1.ª, folio 193, finca número 5742, inscripción 1.ª. De

la finca descrita se inscribieron con fecha 7 de agosto de 1969, cuatro mil sesenta y cinco metros cuadrados de exceso de cabida, al amparo del artículo 298, apartado 5.º letra D) del Reglamento Hipotecario.

La finca descrita ha sido tasada en quinientas sesenta y ocho mil doscientos veinticinco (568.225 pesetas), y por proveído de fecha 20 de febrero último, dictado por la Magistratura de Trabajo núm. 4 de Madrid, fue acordado sacarla a subasta por primera vez por término de 20 días, fijándose para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 5.º de la casa núm. 7 de la Plaza de Alonso Martínez, de esta ciudad, el día 25 de mayo próximo a las 12 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente sobre la mesa de la Magistratura o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la forma prevista en el artículo 1405 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y se hace saber a los que deseen tomar parte en la subasta el hecho de no haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, en base a lo dispuesto en el artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos, a 30 de abril de 1971.—El Magistrado de Trabajo, José Luis Nombela Nombela.—El Secretario, (ilegible).

2.470.—463,00

### GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública de los proyectos de explotación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Allende Duero» (3.ª fase-modificado), de Aranda de Duero (Burgos).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública, durante un mes los pro-

yectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del Polígono «Allende Duero» (3.ª fase-modificado), sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, abril de 1971.—El Director Gerente, P. D., Alfonso Torres de la Riva.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección de Minas

Asunto: Resolución de la Sección de Minas sobre oposición a las solicitudes de los permisos de investigación siguientes:

1.º Visto lo actuado en el expediente del permiso de investigación para turba «Duque», número 3.841, solicitado por la empresa Agroturba, S. A., en el término de Espinosa de los Monteros (Burgos), esta Sección de Minas, previo informe del Abogado del Estado, ha resuelto desestimar la oposición presentada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros contra la solicitud del permiso de investigación reseñado, por carecer de relevancia ya que los intereses de los dueños de los terrenos vienen protegidos por los artículos 70, 124 y 159 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

2.º Visto lo actuado en el expediente del permiso de investigación para turba «Ahumada», número 3.842, solicitado por la empresa Agroturba, S. A., en el término de Espinosa de los Monteros (Burgos), esta Sección de Minas, previo informe del Abogado del Estado, ha resuelto desestimar la oposición presentada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, contra la solicitud del permiso de investigación reseñado, por carecer de relevancia ya que los intereses de los dueños de los terrenos vienen protegidos por los artículos 70, 124 y 159 del Regla-

mento General para el Régimen de la Minería.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, advirtiendo que que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Dirección General de Minas, a través de esta Sección de Minas, en un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación.

Burgos, 22 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe accidental de Minas, Anibal González.

2.453.—288,00

### Ayuntamiento de Las Hormazas

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que

se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Hormazas, 2 de mayo de 1971.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Lences, Neira, Huerta de Arriba y Frías.

### Ayuntamiento de Valdorros

Por don Máximo Ortega Ortega, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar un molino de piensos, dentro del casco urbano de este pueblo, en la calle Real, que linda a derecha entrando calle; izquierda, Teresa Ortega y al fondo, Quintín Ortega.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Aynto. donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Valdorros, a 28 de abril de 1971.—El Alcalde, V. Martínez.

2.473.—176,00

### Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Re-

glamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villafranca Montes de Oca, 2 de mayo de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, como comprendido en el caso c) del artículo 51 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos que se relacionan, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignoran, por lo que, y a virtud del presente, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

*Mozos que se citan*

José Santamaría Alonso, nacido en Vitoria de Rioja el día 8 de diciembre de 1950, hijo de Víctor y de Sabina.

Vitoria de Rioja, 3 de mayo de 1971.—El Alcalde, Fortunato Agustín.

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Regumiel de la Sierra. 30 de abril de 1971. — El Alcalde. (ilegible).

### Junta vecinal de Hozabejas

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hozabejas. 29 de abril de 1971.—El Presidente., Narciso Hernández.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hasta las 17 horas del en que se cumplan 21 también hábiles, se admitirán en este Ayuntamiento, proposiciones optando a la subasta de 102 chopos, sitios en los parajes de «Prado Redondo» y «Soto», bajo el tipo de licitación de 40.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 17,30 horas del último día de admisión.

Rabé de las Calzadas, 30 de abril de 1971.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

2.454.—112,00

### Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Por el presente anuncio se somete a información pública el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, de constituir en acotado de caza a su término municipal, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos en ello se crean interesados.

Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Igualmente se hace saber que ha sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas administrativas que han de servir de base para la adjudicación del arriendo mediante

subasta por pliego cerrado y que dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados en examinarlo, celebrándose dicha subasta en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 16 horas del siguiente día, una vez transcurridos 18 días después de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, de acuerdo con lo que determina el artículo 19 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reseñados.

Revilla Cabriada, 30 de abril de 1971.—El Alcalde, Angel Marino.

2.463.—204,00

### Comunidad de Regantes de Nuestra Señora la Santísima Virgen de los Remedios, de Peñaranda de Duero

Se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 30 de mayo, a las doce horas, se celebrará junta general, en el Salón de actos de la Bodega Cooperativa «Santa Ana», de esta localidad, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior si procede.

2.º Elección del Presidente de la Comunidad, Secretario y Tesorero de la misma.

3.º Elección de los vocales del Sindicato y Jurado de Riego.

4.º Reforma de los estatutos, en cuanto a sanciones.

5.º Sanciones que se impondrán a la falta de asistencia a las Juntas.

6.º Exposición del estado económico de la Comunidad.

7.º Financiación de Crédito y su estudio.

8.º Examen, estudio y aprobación definitiva de la derrama a efectuar en el año de 1971.

9.º Ruegos y preguntas.

Peñaranda de Duero, 4 de mayo de 1971.—El Presidente del Sindicato, Serafín Hernando Pastor.

2.475.—172,00

**DELEGACION DE TRABAJO.—Convenio de Hostelería y Actividades Turísticas — (Continuación)**

Aprendices 2.º ... ..				
Aprendices primer año ... ..				
Portero de servicios ... ..	4.068	4.068	4.068	—

(1) Para los aprendices incluidos en esta Sección y por lo que respecta a los sueldos, habrá de estarse a los salarios legales que por razón de edad se señalan a continuación:

Aprendices comprendidos entre 14 y 16 años ... ..	1.627 ptas.
Aprendices comprendidos entre 16 y 18 años ... ..	2.576 ptas.

b) *Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas.*

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Cajero de comedor ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068
Contables ... ..	4.068	—	—	—
Recepcionistas ... ..	4.068	—	—	—
Encargado economato y bod.ª ... ..	4.068	—	—	—
Tenedor de cuentas cliente ... ..	4.068	—	—	—
Telefonista de 1.ª ... ..	4.068	4.068	—	—
Telefonista de 2.ª ... ..	4.068	—	—	—
Facturista comedor ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068
Aux. ofc. mayor de edad ... ..	4.068	4.068	4.068	—
Aux. ofc. menor de edad ... ..	4.068	4.068	4.068	—
Aprendiz tercer año ... ..				—
Aprendiz segundo año ... ..	(1)			
Aprendiz primer año ... ..				

Para los aprendices incluidos en esta Sección y por lo que respecta a los sueldos, habrá de estarse a los salarios legales que por razón de edad se señalan a continuación:

Aprendices comprendidos entre 14 y 16 años ... ..	1.627 ptas.
Aprendices comprendidos entre 16 y 18 años ... ..	2.576 ptas.

## 1.5. PERSONAL DE COCINA.

a) *Hoteles, Albergues o Paradores y Hoteles de Balneario.*

	Lujo	1.ª A	1.ª B
Jefe de cocina ... ..	6.441	6.125	5.548
Salsero (segundo jefe) ... ..	5.448	5.153	4.836
Jefe de partida ... ..	4.836	4.509	4.192
Cocinero ... ..	4.124	4.068	4.068
Ayudante de cocinero ... ..	4.068	4.068	4.068
Repostero ... ..	4.836	4.260	4.192
Ayudante de repostero ... ..	4.068	4.068	4.068
Cafetero ... ..	4.068	4.068	4.068
Ayudante de cafetero ... ..	4.068	4.068	4.068
Marmitón ... ..	4.068	4.068	4.068
Pinches mayores de 21 años ... ..	4.068	4.068	4.068
Pinches menores de 21 años ... ..	4.068	4.068	4.068
Aprendices tercer año ... ..			
Aprendices segundo año ... ..	(1)		
Aprendices primer año ... ..			
Fregadoras ... ..	4.068	4.068	4.068

(1) Para los aprendices incluidos en esta Sección y por lo que respecta a los sueldos, habrá de estarse a los salarios legales que por razón de edad se señalan a continuación:

Aprendices comprendidos entre 14 y 16 años ... ..	1.627 ptas.
Aprendices comprendidos entre 16 y 18 años ... ..	2.576 ptas.

b) *Hoteles y Albergues o Paradores y Hoteles de las categorías 2.ª y 3.ª.*

	2.ª	3.ª
Jefe de cocina ... ..	4.836	4.260
Primer cocinero ... ..	4.260	4.192
Segundo cocinero ... ..	4.192	4.068
Tercer cocinero ... ..	4.124	4.068
Pinche ayudante ... ..	4.068	4.068
Fregadoras ... ..	4.068	4.068

c) Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas, y establecimientos de la Sección 3.ª de 2.ª y 5.ª categoría.

	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Jefe de cocina ... ..	4.644	4.124	4.068	4.068
Primer cocinero ... ..	4.260	4.124	4.068	4.068
Segundo cocinero ... ..	4.124	4.068	4.068	—
Tercer cocinero ... ..	4.068	4.068	—	—
Pinche ayudante ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068
Fregadoras ... ..	4.068	4.068	4.068	—

Para el caso en que haya una sola cocinera, se establece un sueldo fijo de 4.068 pesetas, teniendo derecho, además, a alojamiento.

1.6. PERSONAL DE LENCERÍA.

a) Hoteles y Albergues o Paradores y Hoteles de Balnearios.

	Lujo y 1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Encargada lencería y lavadero ...	4.068	4.068	4.068	4.068
Encargada de lencería ... ..	4.068	4.068	4.068	—
Encargada de lavadero ... ..	4.068	4.068	4.068	—
Planchadoras (derivados), diario ...	136	136	136	—
Costurera-zurcidora, diario ... ..	136	136	136	136
Lenceras-lavanderas, diario ... ..	136	136	136	136
Limpiadoras ... ..	136	136	136	136
Mozo de limpieza (diario) ... ..	136	136	136	136

En caso de que la encargada general y subgobernante no tuviesen derecho a participación en el porcentaje de pisos, sus sueldos serian los siguientes:

Encargada general o gobernante, Lujo, 1.ª A y 1.ª B ... ..	4.068 ptas.
Subgobernanta, Lujo, 1.ª A y 1.ª B ... ..	4.068 ptas.

b) Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Encargada de lencería y lavadero ...	4.068	4.068	—	—
Encargada de lencería ... ..	4.068	—	—	—
Encargada de lavadero ... ..	4.068	—	—	—
Planchadoras (diario) ... ..	136	136	136	136
Costurera-zurcidora (diario) ... ..	136	136	136	136
Lenceras-lavanderas (diario) ... ..	136	136	136	136
Limpiadoras (diario) ... ..	136	136	136	136

1.7. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.

a) Hoteles y Albergues o Paradores y Hoteles de Balnearios.

	Lujo y 1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Encargado de trabajos ... ..	4.384	—	—	—
Mecánico o calefactor ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068
Ayudante de calefactor ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068
Chófer de ómnibus ... ..	4.068	4.068	4.068	—
Jardinero ... ..	4.068	4.068	—	—
Guarda de exterior ... ..	4.068	4.068	4.068	—

b) Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Mecánico o calefactor ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068
Ayudante de calefactor ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068
Chófer de ómnibus ... ..	4.068	—	—	—
Jardinero ... ..	4.068	4.068	—	—
Guarda de exterior ... ..	4.068	—	—	—

El personal de servicios auxiliares no figurado en la tabla (ebanistas, carpinteros, etc.), devengarán los sueldos señalados para los mecánicos o calefactores y ayudantes, más un 15% por no participar en el tronco.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

### 1.8. PERSONAL DE VARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN TERCERA.

	<i>Lujo</i>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Contable general ... ..	4.509	4.260	4.068	—	—	—
Cajero de comedor ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	4.068	4.068
Interventor ... ..	4.260	4.068	—	—	—	—
Encarg. economato y bodega ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	—	—
Bodeguero ... ..	4.068	4.068	4.068	—	—	—
Ayudante econom. y bodega ... ..	4.068	4.068	—	—	—	—
Telefonista ... ..	4.068	4.068	4.068	—	—	—
Facturista de comedor ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	4.068	4.068
Secretario cocina y bodega ... ..	4.068	4.068	4.068	—	—	—
Aux. ofic. mayor 21 años ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	—	—
Aux. ofic. menor 21 años ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	—	—
Vigilante de noche ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	—	—
Portero de acceso ... ..	4.068	4.068	4.068	—	—	—
Portero de servicio ... ..	4.068	4.068	4.068	—	—	—
Botones ... ..				—	—	—
Pajes ... ..						
Aprendiz de tercer año ... ..						
Aprendiz segundo año ... ..						
Aprendiz de primer año ... ..						
Limpiadora (jornada entera) ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	4.068	4.068
Limpiadora (media jornada) ... ..	2.034	2.034	2.034	2.034	2.034	2.034
Planchadora (diario) ... ..	136	136	136	136	136	136
Costurera-zrucc. (diario) ... ..	136	136	136	136	136	136
Lavandera (diario) ... ..	136	136	136	136	136	136

(Ver nota)

NOTA.— Para los Botones, Pajes y Aprendices incluidos en esta Sección y por lo que respecta al concepto de salario, habrá de estarse a los que por razón de su edad, se señalan a continuación:

Comprendidos entre los 14 y 16 años ... ..	1.627 ptas.
Comprendidos entre los 16 y 18 años ... ..	2.576 ptas.

### 2. ESTABLECIMIENTOS DE LAS SECCIONES CUARTA Y QUINTA.

#### 2.1. PERSONAL DE MOSTRADOR.

	<i>Esp. A y B</i>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
Primer encargado mostrador ... ..	5.571	5.187	4.870	4.543	4.226
Segundo encargado de mostrador ... ..	5.153	4.870	4.543	—	—
Dependiente de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.870	4.543	4.384	4.226	4.068
Dep. 2. <sup>a</sup> (ayudante), mayor 21 años ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	4.068
Dep. 2. <sup>a</sup> (ayudante), menor 21 años ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068	4.068
Aprendiz tercer año ... ..					
Aprendiz segundo año ... ..					
Aprendiz primer año ... ..					

(1)

Para los aprendices incluidos en esta sección y por lo que respecta a los sueldos, habrá de estarse a los salarios legales que por razón de edad se señalan a continuación:

Aprendices comprendidos entre 14 y 16 años ... ..	1.627 ptas.
Aprendices comprendidos entre 16 y 18 años ... ..	2.576 ptas.

#### b) Salas de Fiestas y Té.

	<i>Lujo</i>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Primer encargado mostrador ... ..	5.571	5.187	4.870	4.543
Segundo encargado de mostrador ... ..	5.153	4.870	4.543	—
Dependiente de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.870	4.543	4.384	4.226
Dep. de 2. <sup>a</sup> , mayor 21 años ... ..	4.068	4.068	4.068	4.068
Aprendiz tercer año ... ..				
Aprendiz segundo año ... ..				
Aprendiz primer año ... ..				

(1)

Para los aprendices incluidos en esta sección y por lo que respecta a los sueldos, habrá de estarse a los salarios legales que por razón de edad se señalan a continuación:

Aprendices comprendidos entre 14 y 16 años ... ..	1.627 ptas.
Aprendices comprendidos entre 16 y 18 años ... ..	2.576 ptas.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

2.2 PERSONAL DE SALA.

a) Cafés, Cafés-Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.  
Especial A y B

	Especial A y B		1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Jefe de sala ... ..	658	5.322	598	4.904	—	—
Camarero ... ..	389	4.712	358	4.486	329	4.226
Subcamarero ... ..	259	4.452	—	—	—	—
Ayudante ... ..	233	4.068	221	4.068	203	4.068
		3. <sup>a</sup>		4. <sup>a</sup>		
		Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	
Jefe de sala ... ..		—	—	—	—	
Camarero ... ..		299	4.124	276	4.068	
Subcamarero ... ..		—	—	—	—	
Ayudante ... ..		185	4.068	167	4.068	

b) Salas de Fiestas y Té.

	Lujo		1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Primer jefe de sala ... ..	658	5.322	598	4.904	—	—	—	—
Segundo jefe de sala ... ..	568	4.995	508	4.644	—	—	—	—
Camarero ... ..	389	4.712	359	4.486	329	4.226	299	4.124
Subcamarero ... ..	359	4.452	—	—	—	—	—	—
Ayudante ... ..	233	4.068	221	4.068	203	4.068	185	4.068
Aprendiz ... ..	198	(1)	191	(1)	167	(1)	149	(1)

c) El personal de sala tendrá el mismo haber inicial y sueldo garantizado que el de cafés de categoría especial A.

(1) Para los aprendices incluidos en esta Sección y por lo que respecta a los sueldos, garantizados, habrá de estarse a los salarios legales que por razón de edad se señalan a continuación:

Aprendices comprendidos entre 14 y 16 años ... ..	1.627 ptas.
Aprendices comprendidos entre 16 y 18 años ... ..	2.576 ptas.

2.3. PERSONAL DE VARIOS.

a) Cafés- Cafés-Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

	Esp. A y B		1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>		4. <sup>a</sup>	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Repostero ... ..	4.836	—	4.509	—	4.317	—	4.192	—	—	—
Oficial repostero ... ..	4.350	—	4.124	—	4.068	—	4.068	—	—	—
Ayudante de repostero ... ..	4.068	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—	—	—
Cafetero ... ..	4.124	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—	—	4.068
Bodeguero ... ..	4.124	—	4.068	—	—	—	—	—	—	—
Contable ... ..	4.644	—	4.418	—	—	—	—	—	—	—
Cajero ... ..	4.068	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—	—	4.068
Ayudante de cocina ... ..	4.068	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—	—	4.068
Vigilante de noche ... ..	4.068	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—	—	4.068
Telefonista ... ..	4.068	—	4.068	—	4.068	—	—	—	—	—
Botones ... ..	(2)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fregadoras-limpiadoras ... ..	4.068	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—	—	4.068
Freg.-limp. (media jornada) ... ..	2.034	—	2.034	—	2.034	—	2.034	—	—	2.034

b) Salas de Fiestas y de Té.

	Lujo		1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Repostero ... ..	4.836	—	4.463	—	4.317	—	4.192	—
Oficial repostero ... ..	4.350	—	4.124	—	4.068	—	4.068	—
Ayudante de repostero ... ..	4.068	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—
Cafetero ... ..	4.124	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—
Bodeguero ... ..	4.124	—	4.068	—	—	—	—	—
Vigilante de noche ... ..	4.068	—	4.068	—	4.068	—	4.068	—